



“2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México,  
a 22 de septiembre de 2022  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/017/2022

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00017/CEDIPIEM/IP/2022, de fecha 31 de agosto del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

“Solicitud de información de todas las quejas y respuestas, realizadas vía SAM contra la Lic. Diana Pérez Barragán de enero del presente año a la fecha .

Concentrado de Todos los apoyos que ha realizado vía cheque de enero a la fecha a personas de ocoyoacac.

Personal con parentescos en 2a y 3a línea que ha ingresado desde su llegada

Se le acusa de nepotismo, falta recurrentemente a los eventos a los que ella misma confirma, mandando siempre a un representante.

Todos los apoyos que saca solamente son para otzolotepec y ocoyoacac

Se ha solicitado por diferentes vías información de personal y gente a la que ha metido.

LOS PUEBLOS INDÍGENAS NOS UNIREMOS PARA HACER VALER NUESTRA VOZ DE UNA FALSA REPRESENTANTE” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 23 fracción I, 24, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en poder del Departamento de Finanzas y del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscritos a la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a su requerimiento número 2, se le proporcionan los apoyos realizados vía cheque del periodo comprendido del 01 de enero al 06 de septiembre del año en curso, realizados por este organismo descentralizado a personas del municipio de Ocoyoacac:

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**CONCENTRADO DE APOYOS ENTREGADOS VÍA CHEQUE  
A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC  
(2022)**

No.	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO
1.-	10-ene-22	Javier Robles Gutiérrez	Apoyo económico
2.-	19-ene-22	Juan Alva Nería	Apoyo económico
3.-	19-ene-22	Francisco Javier González Reyes	Apoyo económico
4.-	17-mar-22	Aldrin Ali Campos Morales	Apoyo económico
5.-	18-mar-22	Ana Elena Flores Morales	Apoyo económico
6.-	28-mar-22	Rene Ferreyra Guzmán	Apoyo económico
7.-	28-mar-22	Alfredo Monroy Cortes	Apoyo económico
8.-	28-mar-22	Miguel Ángel Flores Arias	Apoyo económico
9.-	28-mar-22	Francisco Javier González Reyes	Apoyo económico
10.-	28-mar-22	Arturo Alva Diaz	Apoyo económico
11.-	28-mar-22	María Dolores Ángeles Ibarra	Apoyo económico
12.-	28-mar-22	María González Galeana	Apoyo económico
13.-	28-mar-22	Nancy Guerrero González	Apoyo económico
14.-	05-abr-22	Silvia Flores Martines	Apoyo económico
15.-	08-abr-22	Aldrin Ali Campos Morales	Apoyo económico
16.-	08-abr-22	María Guadalupe Morales Hernández	Apoyo económico
17.-	03-may-22	Francisco Javier González Reyes	Apoyo económico
18.-	03-may-22	Areli Campos Morales	Apoyo económico
19.-	03-may-22	Blanca Flor Ángeles Ibarra	Apoyo económico
20.-	12-may-22	Ricardo Del Campo Baltazar	Apoyo económico
21.-	03-jun-22	Patricia Villaseñor Arteaga	Apoyo económico
22.-	14-jun-22	Aldrin Ali Campos Morales	Apoyo económico
23.-	06-sep-22	Antonio Jesús González Domínguez	Apoyo económico

“2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Respecto a su requerimiento número 3, que después de hacer una revisión exhaustiva y razonable, comento a usted que esta unidad administrativa, no identificó documento alguno donde señale del parentesco en segunda y tercera línea del personal que labora en este organismo descentralizado; asimismo, no tiene atribuciones, ni funciones de investigar a los servidores públicos que prestan sus servicios a este organismo descentralizado, toda vez que el proceso de contratación del personal por tiempo determinado, general y de confianza, se realiza en términos de los artículos 14, 47 y 54 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como, del artículo 6 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales y Sindicalizados del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México; normatividad laboral que no establece como requisito el parentesco en la contratación de servidores públicos.

Por otro lado, le informo que las acciones y programas de desarrollo social que ejecuta este organismo descentralizados, se encuentran enfocados a beneficiar a toda la población indígena radicada en 43 municipios del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 26 de julio del 2002 y sus modificaciones.

En cuanto a sus planteamientos números 1, hago de su conocimiento que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, de acuerdo a su Decreto de Creación, Reglamento Interior, Manual General de Organización y demás normatividad aplicable, no tiene atribuciones, ni funciones relacionadas con la administración del Sistema de Atención Mexiquense (SAM); siendo esta, una atribución de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido con el artículo 22 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 22 de noviembre de 2018.

“2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En este sentido se le precisa que esta dependencia no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos descentralizados y los ayuntamientos de la entidad.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 24 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

**Artículo 24.**

...  
*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”*

**Artículo 155.** *Para presentar una solicitud por escrito, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:*

...

*III. La descripción de la información solicitada;*

Por otra parte, y bajo el principio de máxima publicidad, comento a usted que el Gobierno del Estado de México, tiene a su disposición el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), el cual es el medio para presentar quejas, sugerencias o reconocimientos de servidores públicos, accediendo a la siguiente dirección electrónica: <https://portal.secogem.gob.mx/sam> quién es sujeto obligado en términos del artículo 23 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y podría atender en el ámbito de su competencia su requerimiento de información o dirigir su solicitud a través del

Página 4

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia



“2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En caso de ser de su interés, puede acudir a las oficinas de la dependencia referida en el párrafo anterior, para que le puedan proporcionar la información que usted requiere, de acuerdo al ámbito de su competencia, ubicada en la avenida Robert Bosch, esquina Primero de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca de Lerdo, México.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente

Página 5

**Secretaría de Desarrollo Social**  
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia